



BASES DE COMPRA Y VENTA POR VENTANILLA DE BONOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Santiago, 21 de noviembre de 2023

El Banco Central de Chile, en su calidad de Agente Fiscal, en adelante, el “Banco”, actuando en nombre y por cuenta de la Tesorería General de la República de Chile (en adelante, la “Tesorería”), comunica que durante el año 2023 efectuará las siguientes Operaciones por Ventanilla: 1) compras por ventanilla de Bonos Vigentes de dominio de las instituciones adjudicatarias, las cuales serán pagadas en dinero efectivo por la Tesorería; y 2) ventas de Bonos de Primera Emisión de la Tesorería con cargo a la compra por parte de la Tesorería de Bonos Vigentes de dominio de las instituciones adjudicatarias (en adelante “Operaciones de Intercambio”), todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en estas bases, las cuales se deberán entender complementadas por: (i) el Decreto Supremo N° 2.342, de 2022 (Decreto de Emisión), modificado por los Decretos Supremos N°s 150, 302 y 10.075, todos de 2023, del Ministerio de Hacienda, publicados en el Diario Oficial de fechas 8 de febrero, 14 de febrero, 18 de abril y 12 de septiembre, todos de 2023, respectivamente; junto con el Decreto Supremo N° 114, de 2023, del Ministerio de Hacienda (Decreto de Intercambio), publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de mayo de 2023; (ii) el Decreto Supremo N° 2.047, de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 423, de 2017, ambos del Ministerio de Hacienda, publicados en el Diario Oficial de fechas 8 de marzo de 2016 y 31 de mayo de 2017, respectivamente; (iii) los Acuerdos del Consejo del Banco Central de Chile N°s 1970E-01, de fecha 7 de abril de 2016 y 2067E-01, de fecha 26 de mayo de 2017; iv) en el Reglamento Operativo para la colocación y pago anticipado de Bonos de la Tesorería, este último publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de junio de 2022; (v) las Condiciones Financieras respectivas (en adelante las “Bases de Licitación”); y vi) las Bases de Colocación emitidas por el Ministerio de Hacienda.

En todo lo que se opongan las Bases emitidas por el Ministerio de Hacienda a estas Bases, y/o al Reglamento Operativo y las Condiciones Financieras, estos documentos prevalecerán.

A. Operaciones por Ventanilla de Compra de Bonos Vigentes con pago en dinero efectivo.

1. Podrán participar las Fondos Mutuos, Compañías de Seguros, Empresas Bancarias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Agentes de Valores, Corredores de Bolsa, Cooperativas de Ahorro y Crédito y la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. En el caso de los Fondos Mutuos éstos lo harán a través de sus respectivas Sociedades Administradoras. Los participantes deberán tener acceso a SOMA.

2. Los Bonos Vigentes elegibles para la compra con pago en dinero efectivo serán todos o algunos de los siguientes bonos, los cuales serán indicados en las Condiciones Financieras de cada operación:

Bonos aceptables en colocaciones de bonos BTP
Nemo
BTP0580624
BTP0250325
BTP0450326
BTP0600132
BTP0281033
BTP0600134

Bonos aceptables en colocaciones de bonos BTU
Nemo
BTU0450824
BTU0000325
BTU0260925
BTU0150326
BTU0300327
BTU0300328
BTU0300329
BTU0300130
BTU0300132
BTU0300134
BTU0300338
BTU0300339
BTU0300140
BTU0300142

3. Las tasas de interés para descontar los títulos por el plazo al cual se comprarán los Bonos Vigentes serán anunciadas en las respectivas Condiciones Financieras. Las tasas de interés estarán expresadas en base Actual/365 días para descontar los títulos por el plazo de los instrumentos, con un máximo de 2 decimales.

4. Las ofertas deberán ser enviadas en las fechas y horarios señalados en las respectivas Condiciones Financieras. No obstante lo anterior, en caso que, por motivos de fuerza mayor, no sea posible proceder a la recepción de ofertas, el Banco podrá modificar dicho horario comunicándolo a las instituciones autorizadas.
5. El Banco adjudicará las ofertas el día de la operación y sólo considerará, para este efecto, aquellas que sean recibidas a través del mecanismo que el Banco Central de Chile defina en las Condiciones Financieras, dentro de las fechas y horario establecido de acuerdo a lo señalado en el punto N° 4. No se aceptarán ofertas fuera de dichas fechas y horario.
6. Cada oferta de BTP debe formularse por un monto mínimo de 1.000.000.000 de Pesos y múltiplos de 200.000.000 de Pesos. Para el caso de los BTU, las ofertas deberán formularse por un monto mínimo de 50.000 Unidades de Fomento y múltiplos de 10.000 Unidades de Fomento
7. En caso de que el monto de las ofertas de venta de Bonos Vigentes realizada por parte de los participantes supere el monto colocado por la Tesorería mediante una licitación de Bonos de Primera Emisión destinada a financiar la compra de Bonos Vigentes a realizarse el mismo día, la operación de Compra por Ventanilla de Bonos Vigentes podrá ser declarada desierta o adjudicada parcialmente. En tal caso, los montos adjudicados por cada participante serán prorrateados en base a las posturas, por lo que el Banco se reserva el derecho de aceptar la cartera ofrecida de forma completa o una porción menor de los instrumentos que la componen.
8. El monto definitivo de Bonos de Primera Emisión (BTP y/o BTU) que se emitirá mediante licitación de venta con el propósito de financiar la recompra de Bonos Vigentes, será anunciado por el Banco a más tardar a las 10:00 del día de la operación.
9. El Banco informará la cartera definitiva aceptada al adjudicatario antes de las 14:00 hrs. del mismo día de la operación.
10. El Banco se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las ofertas, sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno.

B. Operaciones de Intercambio de Bonos por Ventanilla.

11. Podrán participar las Fondos Mutuos, Compañías de Seguros, Empresas Bancarias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Agentes de Valores, Corredores de Bolsa, Cooperativas de Ahorro y Crédito y la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. En el caso de los Fondos Mutuos éstos lo harán a través de sus respectivas Sociedades Administradoras. Los participantes deberán tener acceso a SOMA.
12. Los Bonos Vigentes elegibles para el Rescate por Intercambio serán todos o algunos de los siguientes bonos, los cuales serán indicados en las Condiciones Financieras de cada operación:

Bonos aceptables en colocaciones de bonos BTP
Nemo
BTP0580624
BTP0250325
BTP0450326
BTP0600132
BTP0281033
BTP0600134

Bonos aceptables en colocaciones de bonos BTU
Nemo
BTU0450824
BTU0000325
BTU0260925
BTU0150326
BTU0300327
BTU0300328
BTU0300329
BTU0300130
BTU0300132
BTU0300134
BTU0300338
BTU0300339
BTU0300140
BTU0300142

13. Las tasas de compra para cada nemotécnico a intercambiar se anunciarán en las respectivas Condiciones Financieras.

14. Las operaciones de intercambio considerarán la venta del siguiente listado de Bonos de Primera Emisión:

<u>Bono</u>	<u>Estado de Emisión</u>	<u>Nemotécnico</u>	<u>Fecha de Emisión</u>	<u>Fecha de Vencimiento</u>	<u>Plazo (años)</u>	<u>Tasa Cupón (%)</u>	<u>Cuotas Semestrales</u>
BTP-2033	Reapertura	BTP0600433	01-04-2023	01-04-2033	10	6,0	20
BTP-2037	Reapertura	BTP0531137	01-05-2023	01-11-2037	14	5,3	28
BTP-2050	Reapertura	BTP0510750	15-01-2019	15-07-2050	31	5,1	62
BTU-2030	Reapertura	BTU0190930	01-03-2018	01-09-2030	12	1,9	24
BTU-2050	Reapertura	BTU0210750	15-01-2019	15-07-2050	31	2,1	62

Los BTP y BTU devengarán una tasa de interés anual vencida. Las cuotas serán semestrales iguales y sucesivas, que incluyen el pago de los intereses devengados, salvo el último cupón que comprenderá capital e intereses. Los BTP o BTU que tengan tasa de emisión igual a 0% no pagarán cupones de intereses. En el Anexo I se detallan las tablas de desarrollo.

15. Las fechas de negociación y liquidación de los Bonos de Primera Emisión (BTP y BTU) serán:

<u>Operación</u>	<u>Bono</u>	<u>Nemotécnico</u>	<u>Fecha de Licitación</u>	<u>Fecha de Liquidación</u>
Intercambio	BTP-2033	BTP0600433	23-11-2023	27-11-2023
Intercambio	BTU-2030	BTU0190930	23-11-2023	27-11-2023
Intercambio	BTP-2050	BTP0510750	30-11-2023	04-12-2023
Intercambio	BTU-2050	BTU0210750	30-11-2023	04-12-2023
Intercambio	BTP-2037	BTP0531137	05-12-2023	07-12-2023
Intercambio	BTU-2030	BTU0190930	05-12-2023	07-12-2023
Intercambio	BTP-2050	BTP0510750	12-12-2023	14-12-2023
Intercambio	BTU-2050	BTU0210750	12-12-2023	14-12-2023

Las ofertas deberán ser enviadas en las fechas y horarios señalados en las respectivas Condiciones Financieras. No obstante lo anterior, en caso que, por motivos de fuerza mayor, no sea posible proceder a la recepción de ofertas, el Banco podrá modificar dichas fechas y horario comunicándolo a las instituciones autorizadas.



Cada oferta de BTP debe formularse por un monto mínimo de 1.000.000.000 de Pesos y múltiplos de 200.000.000 de Pesos. Para el caso de los BTU, las ofertas deberán formularse por un monto mínimo de 50.000 Unidades de Fomento y múltiplos de 10.000 Unidades de Fomento.

Las tasas de interés para descontar los títulos por el plazo al cual se emiten los Bonos de Primera Emisión serán publicadas por el Banco en su página web, a más tardar a las 12:00. Las tasas de interés estarán expresadas en base Actual/365 días para descontar los títulos por el plazo al cual se emiten los instrumentos, con un máximo de 2 decimales.

16. El Banco adjudicará las ofertas el día de la operación y sólo considerará, para este efecto, aquellas que sean recibidas a través del mecanismo que el Banco defina en las Condiciones Financieras, dentro de las fechas y horario establecidos. No se aceptarán ofertas fuera de dichas fechas y horario.

Una vez realizada la adjudicación se difundirá el resultado a cada una de las instituciones adjudicatarias antes de las 16:00 hrs del día de la respectiva operación. El Banco podrá modificar dicho horario si, por motivos de fuerza mayor, no sea posible cumplir con lo anterior.

Considerando la imposibilidad de entregar el monto exacto a pagar, debido a los distintos precios de los papeles comprados y los cortes de éstos, el Banco se reserva el derecho de aceptar la cartera ofrecida de forma completa o una porción menor de los instrumentos que la componen, e informará la cartera definitiva aceptada al adjudicatario antes de las 16:00 hrs. del mismo día de la operación.

17. La Tesorería compensará la diferencia entre el valor de esta cartera y el monto que corresponda a pagar por la postura adjudicada, ya sea cobrando o pagando dicha diferencia en pesos a cada adjudicatario, según corresponda.

En caso que el valor de los BTP y BTU aceptados exceda la suma a pagar por los instrumentos adjudicados, la Tesorería enterará la diferencia resultante a favor de la institución adjudicataria mediante un abono en pesos, el cual se efectuará una vez transferido el dominio de los BTP y BTU aceptados como medio de pago. Por el contrario, cuando el valor de los BTP y BTU aceptados como medio de pago sea menor a la suma a pagar por los instrumentos adjudicados, el participante deberá abonar la diferencia a la Tesorería en pesos.

Los pagos o abonos que corresponda efectuar, la determinación de un eventual incumplimiento en el pago del precio de adquisición, la entrega de los Bonos y el servicio de tales Bonos, serán realizados directamente por la Tesorería u otro agente designado para estos efectos, de acuerdo a lo señalado en las Bases de Colocación respectivas.



18. El Banco se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las ofertas, sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno. De igual modo, podrá cambiar los montos programados de BTP y BTU, comunicando dicho cambio antes del inicio de la correspondiente operación.
19. La presentación de ofertas significa la aceptación expresa de estas Bases.
20. Los BTP y BTU se consideran instrumentos elegibles para acogerse a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, conforme al Decreto Supremo N° 579, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

DEPARTAMENTO OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO
DEPARTAMENTO AGENCIA FISCAL
BANCO CENTRAL DE CHILE

Anexo I:

**Tabla de desarrollo BTP-2033 (BTP0600433),
Base 100**

Cupón	Vencimiento	Interés	Amortización	Flujo total
0	01-04-2023			0
1	01-10-2023	3,00		3,00
2	01-04-2024	3,00		3,00
3	01-10-2024	3,00		3,00
4	01-04-2025	3,00		3,00
5	01-10-2025	3,00		3,00
6	01-04-2026	3,00		3,00
7	01-10-2026	3,00		3,00
8	01-04-2027	3,00		3,00
9	01-10-2027	3,00		3,00
10	01-04-2028	3,00		3,00
11	01-10-2028	3,00		3,00
12	01-04-2029	3,00		3,00
13	01-10-2029	3,00		3,00
14	01-04-2030	3,00		3,00
15	01-10-2030	3,00		3,00
16	01-04-2031	3,00		3,00
17	01-10-2031	3,00		3,00
18	01-04-2032	3,00		3,00
19	01-10-2032	3,00		3,00
20	01-04-2033	3,00	100	103,00

**Tabla de desarrollo BTP-2037 (BTP0531137),
Base 100**

Cupón	Vencimiento	Interés	Amortización	Flujo total
0	01-05-2023			0
1	01-11-2023	2,65		2,65
2	01-05-2024	2,65		2,65
3	01-11-2024	2,65		2,65
4	01-05-2025	2,65		2,65
5	01-11-2025	2,65		2,65
6	01-05-2026	2,65		2,65
7	01-11-2026	2,65		2,65
8	01-05-2027	2,65		2,65
9	01-11-2027	2,65		2,65
10	01-05-2028	2,65		2,65
11	01-11-2028	2,65		2,65
12	01-05-2029	2,65		2,65
13	01-11-2029	2,65		2,65
14	01-05-2030	2,65		2,65
15	01-11-2030	2,65		2,65
16	01-05-2031	2,65		2,65
17	01-11-2031	2,65		2,65
18	01-05-2032	2,65		2,65
19	01-11-2032	2,65		2,65
20	01-05-2033	2,65		2,65
21	01-11-2033	2,65		2,65
22	01-05-2034	2,65		2,65
23	01-11-2034	2,65		2,65
24	01-05-2035	2,65		2,65
25	01-11-2035	2,65		2,65
26	01-05-2036	2,65		2,65
27	01-11-2036	2,65		2,65
28	01-05-2037	2,65		2,65
29	11-11-2037	2,65	100	102,65

**Tabla de desarrollo BTP-2050 (BTP0510750),
Base 100**

Cupón	Vencimiento	Interés	Amortización	Flujo total
0	15-01-2019			0
1	15-07-2019	2,55		2,55
2	15-01-2020	2,55		2,55
3	15-07-2020	2,55		2,55
4	15-01-2021	2,55		2,55
5	15-07-2021	2,55		2,55
6	15-01-2022	2,55		2,55
7	15-07-2022	2,55		2,55
8	15-01-2023	2,55		2,55
9	15-07-2023	2,55		2,55
10	15-01-2024	2,55		2,55
11	15-07-2024	2,55		2,55
12	15-01-2025	2,55		2,55
13	15-07-2025	2,55		2,55
14	15-01-2026	2,55		2,55
15	15-07-2026	2,55		2,55
16	15-01-2027	2,55		2,55
17	15-07-2027	2,55		2,55
18	15-01-2028	2,55		2,55
19	15-07-2028	2,55		2,55
20	15-01-2029	2,55		2,55
21	15-07-2029	2,55		2,55
22	15-01-2030	2,55		2,55
23	15-07-2030	2,55		2,55
24	15-01-2031	2,55		2,55
25	15-07-2031	2,55		2,55
26	15-01-2032	2,55		2,55
27	15-07-2032	2,55		2,55
28	15-01-2033	2,55		2,55
29	15-07-2033	2,55		2,55
30	15-01-2034	2,55		2,55
31	15-07-2034	2,55		2,55
32	15-01-2035	2,55		2,55

33	15-07-2035	2,55		2,55
34	15-01-2036	2,55		2,55
35	15-07-2036	2,55		2,55
36	15-01-2037	2,55		2,55
37	15-07-2037	2,55		2,55
38	15-01-2038	2,55		2,55
39	15-07-2038	2,55		2,55
40	15-01-2039	2,55		2,55
41	15-07-2039	2,55		2,55
42	15-01-2040	2,55		2,55
43	15-07-2040	2,55		2,55
44	15-01-2041	2,55		2,55
45	15-07-2041	2,55		2,55
46	15-01-2042	2,55		2,55
47	15-07-2042	2,55		2,55
48	15-01-2043	2,55		2,55
49	15-07-2043	2,55		2,55
50	15-01-2044	2,55		2,55
51	15-07-2044	2,55		2,55
52	15-01-2045	2,55		2,55
53	15-07-2045	2,55		2,55
54	15-01-2046	2,55		2,55
55	15-07-2046	2,55		2,55
56	15-01-2047	2,55		2,55
57	15-07-2047	2,55		2,55
58	15-01-2048	2,55		2,55
59	15-07-2048	2,55		2,55
60	15-01-2049	2,55		2,55
61	15-07-2049	2,55		2,55
62	15-01-2050	2,55		2,55
63	15-07-2050	2,55	100	102,55

**Tabla de desarrollo BTU-2030 (BTU0190930),
Base 100**

Cupón	Vencimiento	Interés	Amortización	Flujo total
0	01-03-2018			0
1	01-09-2018	0,95		0,95
2	01-03-2019	0,95		0,95
3	01-09-2019	0,95		0,95
4	01-03-2020	0,95		0,95
5	01-09-2020	0,95		0,95
6	01-03-2021	0,95		0,95
7	01-09-2021	0,95		0,95
8	01-03-2022	0,95		0,95
9	01-09-2022	0,95		0,95
10	01-03-2023	0,95		0,95
11	01-09-2023	0,95		0,95
12	01-03-2024	0,95		0,95
13	01-09-2024	0,95		0,95
14	01-03-2025	0,95		0,95
15	01-09-2025	0,95		0,95
16	01-03-2026	0,95		0,95
17	01-09-2026	0,95		0,95
18	01-03-2027	0,95		0,95
19	01-09-2027	0,95		0,95
20	01-03-2028	0,95		0,95
21	01-09-2028	0,95		0,95
22	01-03-2029	0,95		0,95
23	01-09-2029	0,95		0,95
24	01-03-2030	0,95		0,95
25	01-09-2030	0,95	100	100,95

**Tabla de desarrollo BTU-2050 (BTU0210750),
Base 100**

Cupón	Vencimiento	Interés	Amortización	Flujo total
0	15-01-2019			0
1	15-07-2019	1,05		1,05
2	15-01-2020	1,05		1,05
3	15-07-2020	1,05		1,05
4	15-01-2021	1,05		1,05
5	15-07-2021	1,05		1,05
6	15-01-2022	1,05		1,05
7	15-07-2022	1,05		1,05
8	15-01-2023	1,05		1,05
9	15-07-2023	1,05		1,05
10	15-01-2024	1,05		1,05
11	15-07-2024	1,05		1,05
12	15-01-2025	1,05		1,05
13	15-07-2025	1,05		1,05
14	15-01-2026	1,05		1,05
15	15-07-2026	1,05		1,05
16	15-01-2027	1,05		1,05
17	15-07-2027	1,05		1,05
18	15-01-2028	1,05		1,05
19	15-07-2028	1,05		1,05
20	15-01-2029	1,05		1,05
21	15-07-2029	1,05		1,05
22	15-01-2030	1,05		1,05
23	15-07-2030	1,05		1,05
24	15-01-2031	1,05		1,05
25	15-07-2031	1,05		1,05
26	15-01-2032	1,05		1,05
27	15-07-2032	1,05		1,05
28	15-01-2033	1,05		1,05
29	15-07-2033	1,05		1,05
30	15-01-2034	1,05		1,05

31	15-07-2034	1,05		1,05
32	15-01-2035	1,05		1,05
33	15-07-2035	1,05		1,05
34	15-01-2036	1,05		1,05
35	15-07-2036	1,05		1,05
36	15-01-2037	1,05		1,05
37	15-07-2037	1,05		1,05
38	15-01-2038	1,05		1,05
39	15-07-2038	1,05		1,05
40	15-01-2039	1,05		1,05
41	15-07-2039	1,05		1,05
42	15-01-2040	1,05		1,05
43	15-07-2040	1,05		1,05
44	15-01-2041	1,05		1,05
45	15-07-2041	1,05		1,05
46	15-01-2042	1,05		1,05
47	15-07-2042	1,05		1,05
48	15-01-2043	1,05		1,05
49	15-07-2043	1,05		1,05
50	15-01-2044	1,05		1,05
51	15-07-2044	1,05		1,05
52	15-01-2045	1,05		1,05
53	15-07-2045	1,05		1,05
54	15-01-2046	1,05		1,05
55	15-07-2046	1,05		1,05
56	15-01-2047	1,05		1,05
57	15-07-2047	1,05		1,05
58	15-01-2048	1,05		1,05
59	15-07-2048	1,05		1,05
60	15-01-2049	1,05		1,05
61	15-07-2049	1,05		1,05
62	15-01-2050	1,05		1,05
63	15-07-2050	1,05	100	101,05